

Armenia Q., Febrero 17 de 2022

Señores

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS
NIT 900.436.223-2**

Asunto: Informe Revisoría Fiscal sobre los Estados Financieros vigencia 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** he examinado los Estados Financieros individuales y preparados conforme a la sección 3 del estándar para PYMES por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 – 2020 y comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y sus Revelaciones de acuerdo a las políticas contables y algunas consideraciones explicativas que ameritan, informar salvedades.

He auditado los estados financieros del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, el estado de resultados, el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las Revelaciones de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y es mi deber presentar algunas consideraciones explicativas que ameritan, informar salvedades.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos del **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad a la Sección 3 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2020, no fueron auditados por mí por lo tanto dichas cifras se presentan sólo para fines comparativos, pero no expreso ninguna opinión sobre ellos.

FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables en concordancia con la ley 43 de 1990, el anexo 4.1. del decreto único Reglamentario 2450 de 2015 y sus modificaciones y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los lineamientos incluidos en el Decreto 3022 de 2013, anexo 2.2.1 y anexo 2.2 decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas emitidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública junto con el Manual de Políticas Contables adoptado por la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, bien sea por fraude o por error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables del gobierno corporativo de la Fundación deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

La Asamblea de Asociados de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad, para lo cual se realizaron reuniones periódicas, con el fin de conocer la situación financiera de la Fundación y tomar decisiones en beneficio de la misma.

RESPONSABILIDADES DEL REVISOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría — NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del revisor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el revisor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, más no debe expresar una opinión sobre la eficacia de este, ya que debe emitir sus propias recomendaciones.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoria en relación con la información financiera de la entidad. Adicionalmente debo comunicar a los responsables de gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoria y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

De acuerdo con lo anterior, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión y que los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2a** 31 de diciembre de 2021 y 2020, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Es pertinente mencionar que con el establecimiento de las nuevos marcos normativos de información financiera, a partir del 31 de diciembre de 2016 la IPS se acogió al artículo 2 de la circular externa No.001 del 19 de enero de 2016 emitida por la Superintendencia de Salud, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, clasificada en el grupo 2 de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, modificada por el Decreto 2267 de 2014 y compilado en el Decreto 2420 de 2015; razón por la cual la entidad inició convergencia a las normas internacionales de información financiera — NIIF, con la emisión del estado de situación

financiera de apertura el 1 de enero de 2016, realizando los ajustes, eliminaciones, reclasificaciones y reconocimientos necesarios.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los estándares internacionales a partir del 1 de enero de 2020, se tendrán en cuenta las disposiciones del Anexo 6 “Estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, normas sobre registro y libros” incluido en el DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, se encuentra cumpliendo en forma correcta en las liquidaciones y extemporáneamente en el pago de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999, dicha extemporaneidad ha sido generada, ocasionada y agravada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

La administración de la Fundación ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes a la Superintendencia Nacional de Salud, a la administración de Impuestos Nacionales y Municipales y demás entidades y organismos que los han solicitado.

Fui elegido Revisor Fiscal en abril 15 de 2021, encontrando que en el mes de agosto del año 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, había enviado un requerimiento ordinario, con el ánimo de hacer revisión de la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por ello, continúe acompañando a la gerencia y administración en este proceso y fue así como se llevó a cabo el día **17 de diciembre de 2021**, en donde se le asignó el radicado N° 001E2021903409 y fue remitida a la División de Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas, para la suscripción y firma de acuerdo de pago con la División de Cobranzas de la DIAN, no solo por la aceptación y posterior corrección de la declaración de renta 2017 requerida, sino además por las declaraciones Impuesto de Renta 2019, Impuesto de Renta 2020 y las declaraciones de retención en la fuente períodos 1 – 7 – 8 – 9 de 2021 y en concordancia con el artículo 45 de la ley 2155 de 2021 y su resolución 126 del 29 de octubre 2021, para ello, manifestó la gerencia el incumplimiento de pago de las declaraciones tributarias de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** y que además fue generado, ocasionado y agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

La Asamblea de Asociados es concedora que en caso de incumplir el acuerdo de pago suscrito, se perdería el beneficio acordado, cancelando la totalidad y hasta el 200% de la deuda suscrita, previo descuento y liquidación de los pagos realizados ha dicho acuerdo.

La actual pandemia generada por el COVID-19, ha ocasionado, agravado el constante cambio y rotación de personal, aunado a la baja recuperación de cartera, que llevó al incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales de ex empleados que laboraron en la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, teniendo que atender la gerencia requerimientos por parte del Ministerio de Trabajo para la cancelación de las liquidaciones de prestaciones sociales de los ex empleados, las cuales a 31 de diciembre de 2021, se encuentran algunas de ellas por cancelar. Aunado al incumplimiento en el pago oportuno de la seguridad social en su liquidación y pago de aportes a la seguridad social durante la vigencia 2021. Además se encuentran por cancelar la prima de servicios de varios empleados actuales de dirección, manejo y confianza, a 31 de diciembre de 2021, la cual, sino se cancela antes de la presentación de la declaración de renta 2021, que se presenta en el mes de abril de 2022, no se podrá deducir dicho gasto causado del impuesto de renta 2021.

La conciliación de la cartera no se ha podido realizar en el 100%, ya que se encuentran varios procesos contractuales con varios clientes, los cuales no se han liquidado y levantado el acta respectiva, entre ellos, MEDIMAS EPS, a quien la IPS dejó de prestar servicios desde el mes de marzo de 2021, entidad que fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud y está en proceso de liquidación.

Esta Revisoría Fiscal recomendó, que la IPS no debía tener dos programas administrativos contables y financieros simultáneos de agendamiento de citas, ordenes de servicios, atención de servicios, epicrisis o reportes médicos, facturación, cartera, contabilidad, entre otros, ya que generaba duplicidad, reprocesos y no daba confiabilidad de la información reportada a clientes y terceros interesados, por ello, la gerencia aprobó dejar de utilizar el programa CNT y continuar con ODOO a partir del mes de agosto de 2021, el cual todavía debe continuar en constante mantenimiento de afinación e implementación y además limitar los privilegios de los usuarios, aunando previamente a la capacitación de dichos usuarios, los cuales, deben cumplir con los perfiles y experiencia requeridos, tanto los subordinados, como líderes de procesos, de esta manera se asignaran responsabilidades a cada uno, con ello, se debe adelantar un agresivo proceso de depuración desde la misma programación de la cita, orden de servicio, prestación del servicio, pasando por facturación DIAN - contabilidad, cartera-contabilidad, reportes a terceros, conciliación-facturación, conciliación-cartera, hasta finalizar en el recaudo del servicio prestado.

Es menester informar que la IPS todavía continúa recibiendo devolución de la facturación y glosas por los servicios facturados, las cuales deben ser atendidas oportunamente, conciliadas ante el cliente y ajustadas en el sistema ODOO, con ello, se tendrá información confiable y razonable.

Una vez se tenga conciliada la cartera y controlado los procesos descritos, se podrá determinar con exactitud cuál es el valor que se le adeuda a la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, pudiendo de esta manera estimar el debido recaudo, programar los compromisos y obligaciones de pago.

La caja se encuentra por conciliar desde antes de la vigencia 2021, por ello, debe conciliarse y depurarse diariamente.

La gerencia debe adelantar el proceso de liquidación de los consorcios finalizados desde 2019-2020 y los vigentes a 31 de diciembre de 2021 ante la DIAN.

La gerencia debe realizar la renovación de la cámara de comercio en la ciudad de Ibagué Tolima, la cual no fue renovada en la vigencia 2021, situación que además se ha agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Con corte al período objeto de auditoria no existen otros procesos que presenten algún riesgo de fallo en contra de la Fundación, que requiera efectuar algún tipo de provisión o revelación.

OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para fines del cumplimiento legal y normativo me apoyé en los siguientes criterios:

Normas legales que afectan la actividad de la entidad
Estatutos de la Fundación
Actas de Asamblea y Asamblea General de Asociados

El control interno de una empresa es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de la información financiera confiable, el cumplimiento de las

normas legales e internas, y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que:

- (i) Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y disposiciones de los activos de la entidad;
- (ii) Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al grupo 2, que corresponde a las NIIF para Pymes, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo ; y
- (iii) Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a las limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. Además, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de períodos futuros están sujetos al riesgo que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que al grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha construido con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta general de asociados; y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. De la misma manera, las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de la estrategia y plan de trabajo de revisoría para el período. Con base en lo anterior, considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados fundadores y de la junta, en todos

los aspectos importantes. Y en cuanto al control interno, se puede determinar que es efectivo en los aspectos importantes, salvo las enunciadas, explicadas y puntualizadas en el **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Las cuestiones clave de la auditoría, son aquellas que, según mi juicio profesional han sido de mayor significatividad en el encargo de la auditoría de los estados financieros, en su conjunto, de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** con corte al 31 de diciembre de 2021. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso un dictamen por separado sobre estas cuestiones, las cuales ha tenido una mayor incidencia la actual pandemia COVID-19. A continuación, las describo:

A pesar del impacto negativo en la economía generado por la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los diferentes Decretos, forjado a su vez por la emergencia sanitaria provocada por el COVID19, la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2** no dejó de desarrollar su objeto social ofreciendo y prestando los servicios habilitados, usando los protocolos de bioseguridad para atención a los pacientes; por lo cual registró un resultado positivo en la atención de los servicios.

Con base en lo anterior, a pesar de disminuir ostensiblemente sus ingresos no se genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como un negocio en marcha.

De igual manera, a pesar de que se evidencia gestión de cobro sobre la cartera por parte de la administración, se evidencian saldos que se pueden catalogar como difícil recaudo, por ello, esta Revisoría Fiscal recomendó no deteriorar cartera de difícil cobro, hasta que no se tenga conciliada la cartera, más aún que la aceptación de costos improcedentes en la corrección de la declaración de renta 2017 fue corregida y aceptada ante la DIAN, en este punto.

La actual pandemia generada por el COVID-19, ha ocasionado, agravado el constante cambio y rotación de personal, aunado a la baja recuperación de cartera, que llevó al incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales de ex empleados que laboraron en la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, teniendo que atender la gerencia requerimientos por parte del Ministerio de Trabajo para la cancelación de las liquidaciones de prestaciones sociales de los ex empleados, las cuales a 31 de diciembre de 2021, se encuentran algunas de ellas por cancelar. Aunado al incumplimiento en el pago oportuno de la seguridad social en su liquidación y pago de aportes a la seguridad social durante la vigencia 2021. Además se encuentran por cancelar la prima de servicios de varios empleados actuales de dirección, manejo y confianza, a 31 de diciembre de 2021, la cual, sino se cancela antes de la

presentación de la declaración de renta 2021, que se presenta en el mes de abril de 2022, no se podrá deducir dicho gasto causado del impuesto de renta 2021.

La conciliación de la cartera no se ha podido realizar en el 100%, ya que se encuentran varios procesos contractuales con varios clientes, los cuales no se han liquidado y levantado el acta respectiva, entre ellos, MEDIMAS EPS, a quien la IPS dejó de prestar servicios desde el mes de marzo de 2021, entidad que fue intervenida por la Superintendencia Nacional de Salud y está en proceso de liquidación.

El programa ODOO debe continuar en constante mantenimiento de afinación e implementación y además limitar los privilegios de los usuarios, aunando previamente a la capacitación de dichos usuarios, los cuales, deben cumplir con los perfiles y experiencia requeridos, tanto los subordinados, como líderes de procesos, de esta manera se asignaran responsabilidades a cada uno, con ello, se debe adelantar un agresivo proceso de depuración desde la misma programación de la cita, orden de servicio, prestación del servicio, pasando por facturación DIAN - contabilidad, cartera-contabilidad, reportes a terceros, conciliación-facturación, conciliación-cartera, hasta finalizar en el recaudo del servicio prestado.

La devolución de la facturación y glosas por los servicios facturados, por parte de algunos clientes como es el caso de la NUEVA EPS, deben ser atendidas oportunamente, conciliadas ante el cliente y ajustadas en el sistema ODOO, con ello, se tendrá información confiable y razonable.

Conciliación de la cartera para poder determinar con exactitud cuál es el valor que se le adeuda a la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS NIT 900.436.223-2**, pudiendo de esta manera estimar el debido recaudo, programar los compromisos y obligaciones de pago.

La caja se encuentra por conciliar desde antes de la vigencia 2021, por ello, debe conciliarse y depurarse diariamente.

La gerencia debe adelantar el proceso de liquidación de los consorcios finalizados desde 2019-2020 y los vigentes a 31 de diciembre de 2021 ante la DIAN.

La gerencia debe realizar la renovación de la cámara de comercio en la ciudad de Ibagué Tolima, la cual no fue renovada en la vigencia 2021, situación que además se ha agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Cumplidos los respectivos requisitos, la Fundación viene desde la vigencia 2020 postulándose en el Programa de Apoyo al empleo Formal PAEF, a través del cual le otorgaron subvenciones en la vigencia 2021.

Es importante destacar, que con la emisión del Decreto Legislativo 558 de 2020, a través del cual se permitió la disminución de los aportes a pensión al 3%, durante los meses de abril y mayo del año 2020, la **FUNDACIÓN** se acogió a lo establecido en esta norma; la cual posteriormente fue declarada ínexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-258 de 2020, con efectos retroactivos desde la fecha de su expedición y con la orden de revertir los traslados efectuados a Colpensiones. Esa declaratoria conduciría a la pérdida de vigencia del decreto bajo estudio, en tanto conforman una unidad normativa, y la inconstitucionalidad retroactiva de la norma principal acarrearía la inconstitucionalidad automática de la norma modificatoria, por ello, el Ministerio de Trabajo expidió el Decreto 376 de 2021 cuyas regulaciones más relevantes son:

- **Estableció de manera clara que los pagos para completar los aportes a pensión por parte de los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes se tendrán que hacer a partir del 1° de junio de 2021 en un plazo de 36 meses**
- Los empleadores, trabajadores e independientes que hayan aportado el 3% por ciento al Sistema General de Pensiones, podrán efectuar el aporte de la cotización faltante sin que haya lugar a la causación de intereses de mora dentro de los 36 meses a partir del 1° de junio de 2021.
- De acuerdo con la norma mencionada, el 75% del pago lo hará el empleador y el 25% restante el trabajador en la planilla de aportes de seguridad social integral.

Este proceso lo viene adelantando la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2** sobre las modificaciones realizadas a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA para efectuar los respectivos pagos.

Con todo respeto, agradezco de antemano a la gerencia y asociados de la **FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, NIT 900.436.223-2**, la confianza depositada en mí, para la labor de Revisor Fiscal.



JORGE ENRIQUE LÓPEZ HINCAPIÉ

Revisor Fiscal

T.P. 44363-T

FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS

NIT 900.436.223-2

Armenia Q., Febrero 17 de 2022